

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0099, SUCESIÓN DE GUSTAVO REYES RUIZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la DIAN, no hizo pronunciamiento alguno respecto de las posibles deudas del causante con dicha institución (artículo 844 del Estatuto Tributario).
2. Se corre traslado a los interesados en el sucesorio de la referencia del trabajo de partición allegado por la partidora designada allegado por medio de mensaje de datos del 29 de mayo de 2.023 (documento digital No. 75), por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c06b4044ce392d7d6725c55308f7f5400ee1d111a1557065def99bd8bdd5aa6**

Documento generado en 05/06/2023 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>